2638 JUSHCIA H. 34-752 252 ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL ZARAGOZA

Legajo quarenta y ocho de la Intendencia
por Luango de Villar y Domingo Blanco
Quedan

GOBIERNO DE ARAGON

Jnstante Lo Rey en horas Ballesteros y Juan de la
Rey vnos de los alcaldes y Lo Rey en la Rey
Rey y Juez el que fue de Rey y mandaron vender
dichas obras y que se entregue el dicho Jnstante
es y que les dan

Jn grieuyra.

Jnstante Pa. Ruiz Jurado de dho lugar del año
pasado fi. del libro de las quentas de dho lugar en
general y en particular de las quentas de aquel
con Talayero Jurado anterior y por el dho Jurado
que fue 1687 y 1688 fueron efecuciones en
bilibes dicho Martin Talayero y fueron na
es y gibes etc

Jn Jn. Dauden y Juan Roque

Jnstante Manuel Monforte hijo de el Pay Mon
forte y Justa Vbiaga Marido y Jnstimas
Juan de Jorge Monforte que el entrego el Pay y dho
Juez de la Ciudad de Teruel que el heredero
de dha ausente y dhos bienes y recomendar o muestra
drecho y titulo que tiene para usar en dhos bienes
y cosas y no enseñando lo que el dho Jnstante
usara de ellos como el otro Juez fue y no enseñ
be ut gibus etc

Jn. quesurgra

Jnstante Pa. Martinez

Que mande Jnuestigar el dho
la Reyna Beatriz Martinez de la Puente
Juez Francisco Castillo

Instante Jo. Pequera Bay. Ballestero por el de Murcia del Mercado del Pan en este lugar ante vos se presenta diciendo que el dicho su poderdante tiene en su poder 6 fanegas de trigo de la cosecha de este lugar y de los años passados de las personas y dineros en su poder de las quales se le mandasse executar.

Fr. Jo. L. Dauden y Alcoramiñoz de Villar habitador

Instante Fr. Piquer y Fr. L. Dauden Procurador de Fr. Piquer de la Orden de Sto. Fr. L. Dauden Procurador de Sta. Fe, quibus intentabis mitimenes Vseti Mrary. Rogo que venga a pues y declarar el Mandamiento Vay et quibus etc.

Fr. Jo. Guillermo Montforte Fr. Ballestero

Instante Jay. Perez mi tenente de Vergara se ha hecho memorial a Vexa. como de mi casa a casa y no entiendo que ya de haber los barrios de la cabeza y Jay. Perez mandaras notar y pagueyes y derechos de los dichos dia que se le quedo de los lugares por valer de Remedio a que hay etc.

Fr. D. Arcayna y Mag. Piquerovella habitador

Dia vij Martis septembris Anno Dni MDCXXXVIII. coram nobis D. Martial Juez mi sudicio etc. comparecio D. Martin Cavi. de Alcalde en nombre y como tutor de los hijos y herederos de la Jayme Genovel difunto de Villar ante vos se presentaron los dichos pide se cumpla el mandamiento de Villar y Sr. Lorenzo Piquer y Sr. Lorenzo con que se le mandasse executar de 50 libras de pension con 600 libras de propiedad y de gastos de la dicha y fue estado de

mes de sept. mediante carta de gracia hecho en Villar a 22 de Abril año 1635 por Fr. Alex. Murcia habitador en este lugar pide nos Recibido del qual se le de una pension cada del año pasado 8 Fr. Arcayna mi bons muebles y dineros y otros efectos mandatum juro formam en dos años y habitador

Fr. Jay. Fuentes Genayre y Fr. Juseph Domingo Dauden Villar habitador

Instante el dho. Dr. Lorenzo Piquer de una Mag. rogando por D. Martin Alcalde y Calatayud que conpugar de Villar en favor de su gran de 40 libras de pension y de gastos en una dada de la escrivanía de Mas Lugar con propiedad de 600 libras mediante carta de gracia fecha en Villar a 26 de mayo 1632 y por D. Dauden habitador en este lugar pide nos Recibido del qual se le de una pension cada año Fr. Arcayna mi bons muebles y dineros y otros efectos y juro formam en dos años y habitador

Fr. Jay. Fuentes Genayre y Fr. Juseph Domingo Dauden Villar habitador

Instante el dho. Dr. Lorenzo Piquer de una Mag. rogando por los dichos su gran en favor de mi Fr. Martin Alcalde y Calatayud con pension con 600 libras de propiedad y de gastos de la dicha y fue a 26 de marzo mediante carta de gracia en dos pensiones y fue hecho en este lugar de Villar a 26 de marzo 1639 por el dicho Martin y Dr. Dauden y fue en este lugar pide nos Recibido del qual se le de una pension cada año Fr. Arcayna mi bons muebles y dineros y otros efectos y juro formam en dos años y habitador

Fr. Jay. Fuentes

Dia vij Martis septembris Anno Dni MDCXXXIV Vrg. Villar coram nobis D. Martial Juez mi sudicio etc. comp. D. Martin Alcalde de Villar y del lugar de la Alda del Rey y de la Cenia y como tutor y curador de Vergara Rey hacer cabeza de su mujer y de los herederos de Jay. Perez y como se comparecer fue a pedir de la cantidad y mandada de la mujer D. Martin Alcalde y habitador

Fr. Jay. Fuentes Genayre y Fr. Juseph Piquerovella habitador

Exp.to Instance del R.do Alon Lop.z del Rey por la qual
ord.a Alixmano Vezquez Rose haun exp.o en la Tor
que la en la mazada de D.a Alb.a Lena ossea tenida ca
tres cauallons de tergo Rey.s exequtg etc

Lo Ja. Dequeri Vaylhuenes, per ayrer vellad habitg

Exp.o Incanda Lo Dequeri por la muerte de las muerte quem. Alix
mano Vezquez Rose haun exp.o de ray nuue cauallons
de tergo en la mezada de la v.da de Jan Falcon Rey.s exqu
tg etc

Allon Lop.z del Rey Vaylhuenes, per ayrer vellad habitg

Ing.m Lo Dequeri en lo mes per la muerte de Alixmano
Lad. Rey o en la amp.da hecho a fan.d Rey o tomo hay
ido cabo ray nou en ga a Jacay Rey por D. mendaca lly
nom. ni ab fet allmandatum exqutg etc

Lo quisupra.

Com.m Instante Vay Huenes, per ayrer Alixmano Vezquez
Rose en bmayola demanda a Bernardo Ramon Rey.s Lo con
demnan etc tg dne Jach.s condemnat prediium de mar
dum pecunie [illegible] exqutg etc

Lo Alonrenger. del R.o Lo Dequeri vellad habitg

Pnca.m Instante Vay Huenes, per ayrer en bmayola nombrado como comp.
ser de la Almoma del R.do Alon Ally Rincalos Camadod
Mayuer en lo nombre ffe de Vna Vey, per ayrada por cabe
ina Alta, d.a del Vay. de fuenzaver v.r de vellad. an fun
de fale, per fuenzaver v.r de ho lugar concengo de Cantos Cargad
de Cenales, gentra otra, concengo de dos Cazala de 25 ot. de
gensun pagadera a la Almoma, d.a Vna fale de ua Vna fe sun

ARCHIVO TERRITORIAL HISTORICO ZARAGOZA

3

cayrada de dos canales en lo nombre que fecha fua en el
Tend de ho lugar de vellad. en la partida de la che lua
a 26 de marco del 600 anos, per ell R.do Lo Vay. Lo en
hig. fue en ho lugar pudinedg Recebido D. Jaue Vez
m bons mobilebus de la Philippi fuenes, prodiuda pen
gnora et expeuis et fuit mandatum exqutg etc

Lo quisupra.

Cmp.to Dia viij. Maiues, per ayrer Almodinell DCXXXdu ys
Cav.r comanad Do Marcal Lugt. cmp.to Ally Xenar
vicev. habitg al qual dio cmp.to en ordre de Vay Alle
ter ya pr cmp.to qualsqueres bd. Jorge en ayuer
dena a dimenyo la nayer. vellagar de la Cabe ha cum
cantidad de Vynes, per aquell tenga a drecho al que
fue pnedo dengtis Rebis, mandado mani.

Cmp.to Dic to dia en se ayuntam. en lo dito Do Marcal Lugt. de
recion Lo L. Dauden, Rey ver.r del Jnedo Lugar lo
qual los consentiron, y Alfiu que el Jnedo de hoy como ordre de
Reey fue lo Jurian pr dna Ab. Jeomo ffiau Jurdis
exqutg etc

Lo Ally Mellendez Alcaiz Vay Allun Cabadnes
vellad habitg

Rep.do Dito dia debayo de comdo con lo consentim.do y en virtud del
amp.do consentido en lo Lugt. cmp.t del Jan.d Rey o al qual en vicev. cmp.do
ad hecho ante de Jn. de Scuiu vezad etc el qual en vicev. de Jn.
Jnedo Respondio tomad lo del cmp.to, y en no segnde, per ayrer Ber
nad quatro cayzes, dos Barcillas de tergo las catorce Cayzes
de Cenales, y en la otra cayzes, dentro Jbode

per fuerm exqutg etc

Lo quisupra.

Carta de remetimiento

Die xxiii Mensis septembris Anno dni MDCXXXXviij villar. coram Do. Marcel Iust. Parecio Juan de la Cerda Vez. del mesmo lugar de Villar y por sí y como procurador de Pedro de la Cerda su padre vecino del lugar de Cenarbe y de Francisca de la Cerda su madre y por la dicha su madre y como procurador de Ana de la Cerda su hija y por la dicha su hija y como procurador de Francisco de la Cerda su hijo y por el dicho su hijo y como procurador de Ana de la Cerda su madre y por la dicha su madre y como procurador de Francisco de la Cerda su padre y por el dicho su pad

Jhs

Die 16 mensis nouembris año 1638.

Ante vm Domingo Marsal Justicia y
juez ordinario dela villa de villarluengo
Reyno de aragon comparesso, io Juan Perez
en nombre y como procurador de la S.ra
Jnez de castellot y ~~[illegible]~~ el qual en dicho
nombre en aquellos mejores, via, modo, et
forma y manera q de fuero, uel alias, hoy
ser lo puedo y deuo, digo respondiendo y satis
faciendo a unas letras monitorias y executo
rias, a mi dicha principal intimadas, pro
ueidas y emanadas de vm dicho S.r Justicia
dela villa de villarluengo a instancia de mos
sen Juan domingo, en nombre y como be
nefiziado q es del beneficio delos q mosse
Juan domingo, y Vrsola talaiero otg. digo
no asser ni effectuar ni obrar cossa alguna
contra mi dicha principal por las razones
y causas siguientes.

1.o porq digo en nombre de mi principal
no estar obligada en cossa alguna.

2.o porq no es heredera del principal obligado

3º porq̃ no possee, ni tiene los bienes
del dicho obligado.
Y assi io dicho procurador en nombre de
mi dicha principal supliquo y requiero
a vm dicho sor justicia q̃ suspenda el efecto
y obra q̃ las dichas letras monitorias y eje-
cutorias podrian aver contra mi principal
dato et nõ concesso, q̃ algun valor tuviessen
attentas y consideradas las razones conteni
das en esta escriptura implorando ttg:

Interpo.do de xbij Mensis septembris Anno dni MDCXXXXbij.

Demanda

Villar. comendo Do. Manuel Juste. mi Andreu Villar comp.
Don Manu. Valayas domiciliado en el lugar de Villar
Luengo al qual dize que per cuestas Jurados Respectos
y causas asi antiguas mouidas y commendes la comunidad
gouernan en el dho lugar de Villar. lugar de la Canada de
Benatanduz y en otros lugares asi. tienen vsurpado el pide
Rey. fuera del como el Ill.re Don Gil Mirandola Lo
ordinal de dho lugar de la canada y Rendente que
an de dho lugar de Villar. es muerto y entendido y ma
uoinfes en Jpuesto de los dichos pueblos y mas gente de
tigo al dho Ill.re Miguel Monforte natural de dho
lugar de Villar. y a Andreu como natural de dho
lugar de fortanete los quales apres en dos dias del mes
enfoscy manos de dho. Jurados. pedroi ser de decir dichos
ellos los quales y cada vno dellos an vsurpado del Jurado
ellos y cada vno dellos dixo con Rappendiron y cabarme
dellos dixo y Respondio que han concedido muy bien en el
dho y treuia al Ill.re Don Manuel dicho Marte escribe
nombrado el qual [illegible]
cabar as muertos y entanto al qual [illegible]
y Ellaun a pedillos y ellos se pedillaron en la Capilla de santa
eccelesiastica en los Claustros del palacio de la Ciudad de Zaragoza
de Aragon y de Cataluña y el dho Arg.do Bailiffe de la Iuriscio
nes Jurados dhos Arg.do de los de Aragon y como cuyto de los otros
dhos supplicantes demande de ser entregados cogido y pigrado con Ayuda
Facienda de todos los dichos Ejecutados a cum elegerdum
expomentam accepteum exquibus etc.

Fol. Original mandado mayor breum el Alcalde de Villar
Lang.

752 5

Dez.r Die xbiij Mensis septembris Anno dni MDCXXXXbij
Villar. comendo Do. Manuel Just. mi Andreu Villar comp.
Pregue en nombre y como procurador que del las vniuersidades
y pueblos y gente de Alc. xamenos y en nombre de las
cabanas Rey de los de xamenos y en la hora de dicha vna
faxenda de tres de xy nueue Cuellamos y sus mas menores
Rey.do Q. nomenaui Comissum cum exhibendum exqua
bus etc.

Fol. Rey.do Bellaterra y Vaz Jhe canes y pere
Villar. habit.

Dez.r Jncanes al dicho Don Manuel ximenez Rey. a hauer
Rey.do en la mesada tiene a uanos de engolondo en
vnto en dia y ges y gerno tayner cuellos de tres
y sus mas menores Rey.do Q. nomenaui Comissum
exhibendum exquibus etc.

Fol. Pequiuipm.

Dez.r Jncanes Jo Pequiuipm. pedido quomo mi semanar
Rey. hauer Rey.do. a mi en la mesada tiene a uan
dado catorce hucillos de tres Rey.do exquibus etc.

Fol. Pequiuipm.

Jncanes al dicho dicho Don Q. mandase dar a dos
hom Cuenca los dos confesados en dem.do por fiando
Rey. et fuit mandatum exquibus etc.

Fol. Pequiuipm.

Dez.r Jncanes Jo Fuentes pedido que mi semanar Vergun
Rey. hauer Rey.do. a la mesada de Fuentes que nace
cuellamos de tres y sus mas menores Rey.do Q. nomenaui Com
sarium et fuit mandatum exquibus etc.

Fol. Rey.do Bellaterra y mercer mayor de Villar. habit.

cap.on Instante Jo. Baptista Bellestero en nombre y como procurador
de los mundos de el libro de los estatutos de la
ciudad que el quedó de cap.en por ser ausente Joseph
Phi. domingo, Jerónimo de Lanzuelas y Bellestero
[illegible] y aceptó el cargo y se le
[illegible] y aceptó el cargo y se le
[illegible] y aceptó el cargo y se le

Instance Jo. Bap.ta Bellerino en nombre y como procurador
de las monjas de el Abrojal de la orden de San Agustin
de la ciudad de Tarazona que se quedó a dicho monasterio
por heredero universal de Jo.ph de Munyoz, Jo.ne de Lazarino y Jo.ph Antonio
Lopez mandaron el dicho Munyoz de la dicha
efecto mandaron en aquella forma

Fol. 1 Los Jhanes Jeny y Marcos Ximenez Villar habitadores

Fol. 1 Die xxij Mensis septembris Anno domini MDCXXXXviij
villae coram dno Do. Marcal Jurg.to in solio ordinario comp.te Ma
ta Jperales procurad. Mi.ne Maria de Rapela Antonio
Janello Reg.to y Juan Tajan Pedro Fjo. continuar
Jnstrum et memoriam effectum mandatum en aquella forma

Fol. 1 Jhesu Jombay y Juan Tajan marcaban villar habitadores

Jnstance Jo.ph Franco de Bellerino ffle de Ma con.ce
Jo. Alem cum el mr. Regello hecha por 3 de enero de
1636. de 45 ll. dos bar.s de trigo fueron en nombre
mobiles y de la obligal. efectum mandatum en aquella forma

Fol. quinto

Fol. 1 Jnventario mi. Jhesu Mar. Jos. de las monjas de monte
ffle de una letra Reg.to de venta y Francisco Maria
de la conde de la Jgle. de las 4 g. de el lino de la
gnedad por las quales consta haver Francisco los
muebles en dos 4 g. por los quales se cancelo y de
ligan por la cantidad de ellas y de dicen la dicha 4 g.
S. con el. Vicente Ramirez procurador el fuerunt
concessa in forma en aquella forma

Fol. quinto

emp.ta Die 29 veneris mensis de octob. 1638 MDCXXXviij villae
coram dno Do. Marcal Jurg.to comp.to lo serion el qual pedro
emp.ta en poder de Bar.s Talayero de la ciudad villar

ARCHIVO TERUEL HISTORICO

Tonyeforem.s que la quiere bien y tengan su poder con
de Ged.s Talayero mocebo hacienda de su nacimiento
Flas aquellos tengo derecho el qual fue procurador de mi
Rebuy y mandado en manera

app.d Die xxx Mensis septembris Anno dni MDCXXXviij villae
Lar. coram dno Do Marcal Jurg.to in solio ordinario comp.te Ma
cuellos fte vecino predicto appd. que niega su propiedad en
app.d domuncio Jhesu Jos. Pigueras y Pueyo Lopez
vecinos predicto appd. que dicho [illegible]
en P. Benidere se fue gravium et mandare ad aegin
testigos
aquella forma

Fol. 1 Marcal Jo. Ant.o Pueyo estudiante

del lo buen tiro
Juan batista y Jhesu e marcd
de lo tio enanto
Juan batista y Juan geroni
mo garcia
de lo de [illegible] de
mos sen Juan domingo
y [illegible] nto sen cari3
de lo de mo sen cari3
Juan geronimo garcia
y bartolome Joyo tendor

octubre

Die 1 Mensis Anno dni MDCXXXviij villae
[illegible] Locum.te Vicario comp.te hea
pedro emp.ta en poder de domingo
emp.do que las quiere bien y tengan
mugo Stamayo del lado [illegible] en
[illegible] aquellos tengo derecho
[illegible] el qual fue procurador
de domuncio

Die Anno dni MDCXXXviij villae
[illegible] Locum.te Jurg.to in solio
[illegible] quo mi. Dni. Lamenor
[illegible] de Marcal Reg.to que el ciudad
[illegible] et fuerunt [illegible] en aquella forma

Fol. 1 El Reg.to Morcuendes galan de Pedro y matheo gracia
carpintero villar habitadores

Juramento

Incanto luego el Garcia en nombre y como procurador de
Lucas Andreu vecino del Reino de Valencia y en fuerza
del libro de las cuentas de esta casa de su ordinario
Co. Don Sancho y mos. Alcaim Don Sancho de la Andi 1627
y 1628 y mos. Alcaim de la Andi 1626 de los derechos de sus Rentas
en dos libros y cuadernos lo cual cedulero de los años 1621
y 1627 por los quales se ha de cuenta de las Rentas en
nombre de dichos y segun la de el Marcos en el libro de
dos libros de Guemanda numero que hay etc

Fr. Jo. Puerto y Matias Peralas vecinos de Villar habitador

Conjuramento

Delante de mi Don Marcal Juez ordinario etc compareció Matias Peralas quien, Alixandre
Vnguis que se ha hecho mandado la contenida
de suso el cual no comparecido fue requerido
con amor

Incanto Jo. Puerto mixmenor Rapa en el Ayuntamiento
del Sr. Vicegrande Rey.

Fr. Jusepe Fuentes y Mossen Jo. de Villar habitador

Relacion de Jurados

El mismo dia y hora Fr. Domingo Marcal Juez
de las Curia Durante Parcen Bartolome Ferrer y
Miguel Alcaim y Incomos Parcen y Labradores
vecinos del lugar de Villar nombrados mesa medrale
que lo entre el licenciado Jusepe Millan Pita habitador
en este lugar de Vnparte y de parte otra Francisco
vecino del Sant. Millan habitador en el lugar de Berge
garcelimo dos marcados y otra de otra Jusepe
Millans citado en el dicho lugar de Villar luego en la
parte de palomiados quales y cada vno de ellos

Dixeron y Respondieron que se entiende y cada vno de el
los dicho y Respondio en virtud del juramento por el hecho
vno de ellos de parte de su cabeza que bien Justicia
conciencia hacian al Ayuntamiento y tanto las dichas dos mar
cadas de parte de acuerdo recibiran en la otra gracia de ocho
cientas y noventa libras Jaqueses etc.

Fr. Jusepe Marcal y Juan Geronymo Garcia pathar
las habitador.

Incanto Dia 2 Mensis octobris Anno domini DCXXXXVII villar
coram me Do. Marcal Juez ordinario etc Incanto Jo. Pi
ques en nombre y como procurador de la vniversidad quien
Alixandre Roca hacer mandado a Juan Alcaim que
dentro de diez horas de el lugar y pueda como Juez
tuy y hagan de venir Fr. Rag. en quales etc
Fr. Matias Perales y Jo. Bag. Hallovero vecinos Villar habitador

Jo. Bag. Hallovero Dep. de la vniversidad
etc y negaron hallado bien mudes de la v. de Juan
Cordon y de la v. de Juan Alcaim y por el peuvo de
dos dieron el lugar de Fr. Jusepe en nombre y de dos Bernar
Formales Alcaldes del lugar de Guemanda en quales
bus etc

Fr. Jo. Piques y Matias Perales de Villar habitador

Demanda

Incanto Matias Perales mixmenor Rapa hacer exp.
la contenida a Don Sancho de Ej. que lo cos etc como dos
Cudemanda y le grde i ejnt y que lo dar la cuenta
R. mandar en tomar i de Guemanda cum exp quibus etc

Fr. Jo. Piques y R. Vicegrande Rey y Villar habitador

cont.: Instancia Jo. Bap.ta Ballester procurador de la comunidad
de Vall. en nombre propio y como abuelo de Alexandre
Rese ci. de Vall. contra Fabian Rag.ts et cum non comparet fuit
reputatus contumax P. contumaci Judicium et contumacie
et fuit mandatum ex quibus etc.

Testes Jo. Peguera Mathes peedar villar. habitatores

cont.: Die xbus. Martis octobris anno dm. MDCXXXbiij
villar. coram dno Do. Marcal Jurat. m. Judicis etc. Instante P.
homeo de la hoya que nos. Alexandre Rese
ci a sebastian sancho de esteban Rag.ts et cum non
comparet fuit reputatus contumax P. contumaci Ju-
dicium et contumacie et fuit mandatum
Instante Jo. Talayero mexemer vorguero Rese
ci a Brand Talayero de la matella Rag.ts y Jo L
Dauden Pedro Rag.ts P. contumaci Judicium et
contumacie et fuit mandatum ex quibus etc.

Testes P. escoyn Cirujano y Jorge Medlan villar.
habitatores.

Rag.ts de xxij Die xxij Martis octobris anno dm. MDCXXXbiij.
villar. coram dno Do. Marcal Jurat. m. Judicis etc. comparet
Brand. Julian en nombre y como procurador del P.dre Morren
Ger. P. Pitto habitator en Reacho Rag.ts Lanzy. hacha por
Juan Martin P. Marcoreo en nombre y como procurador
de su muger y fill. et fuit mandatum ex quibus etc.

Testes el P.dre Morren Ger. Do. Pitto y Gabriel Martin
labrador villar. habitatores.

Instantia P. escoyn Cirujano y Jo. Bap.ta Bellesego
procur. del comun de vecinos quibus mandatum etc.

Rag.ts Die xxij Martis octobris anno dm. MDCXXXbiij.
villar. coram dno Do. Marcal Jurat. m. Judicis etc. comp.t
Jo Bap.ta Ballester en nombre y como procur. del comun
vecindad del dicho lugar quien mandamos a Alexandre
vezino Rag.ts que tome a vend. las cosas de esteban Ra-
ms estando en el dicho lugar y lo que del Brand
Coll en situadas en el dicho lugar situadas y el oreal
y otro al de verdadera exp.a hagan cien sandas cinco
P. mandare vend.er como Rafaelas del lugar y segun la
estimacion del lugar ex quibus etc.

Testes el P.dre Morren Marco Fenoll Pitto y Jo. Jn. Mora
villar. habitatores.

Rag.ts Die xbus. Martis octobris anno dm. MDCXXXbiij. coram
Marcal Jurat. m. Judicis etc. comp.t el
P.dre Morren Jo. Domingo Pitto villar. habit. en nombre y
como procurador del heredero de la Ros. Morren Juando
muy y vecino de la ciudad de Jnv.ta de Zorola y dependiente con su
Jo. de Jnv.ta de Zorola y dependiente de su mano el dicho el P.dre
mig. el mude por otro de por otra parte el vecino del lugar
el tenedor en nombre y como procurador de Jaya
Belcomes y muy ... en nombre y como tutor
Testamentario de la persona y bienes de Jaya
y vistos que parecen que por la gracia de Dios y el ter
cer y barbaro ayo con que el vecino y fueron de el dicho lugar de
Monchon mas antes de la gracia en la muerte de vecino y
beneficio de la dicha villa de villar fiscal en el dicho lugar de
villar. en el dia del año 1583 por el dicho Rag.ts que el dicho
que fue en el dicho lugar de villar. que no se hacen

el qual dho cura la ningun con como en propiedad
pertenecia pud. de cierto ... con ... por otros ...
y los ... de la villa y lugares de villar ... originales
de otros ... enfrente el beneficio de los otros ...
Domingo ... de la ... dho cura ...
en dho lugar de villar ... de ... del 600
y por el ... dho que en dho lugar de
villar pud. no ... el qual ... de
una ... en ... de ... a dho ... de ...
y otros ... de la ... especiales de dho ... y ...
de ... castillo ... del ... de ...
... y ... y ... de ...
y otros ... de las ... de dho ...
aquellam ... ut offerant ... vel de
... in forma ... etc.

Sr. Jo. Juan Marcal notario y Pedro Benito de la Hoya labrador en dho lugar de villar habitg.

Pp. de apt.

Y en dicha cura en dicho dia Don Marcal Juez ... y ... villar habitg en nombre y como ... de ... y ... de villar habitg ... de ... y ... de villar ... de ... y ... de ... y ... de ... y

narem Dñem exig.em in omnibus et libris in eadem pol
que dare pelus sive effectum mandatum ex quibus etc.
Fr. Alonso Domingo Alonso y Gabriel Clemente
Pedro Villar habitt.

Ap.tor Y el mismo dia se hizo la app.n por los nombrados Alonso
Nuestro Pedro en las herencias en fin de la app.n contenidas
Fr. Bartolome Salayes de la Matella y Lambert
Ballester Alonso de Villarluengo habitt.

Dicto et eodem die coram d.no Do. Marcal Julia comp.
Guillemino Furnes q.d. dixit Bernat
Francia qui fuit comp.s exponens Dictum mer
chimeo tenere emp.s quilibet quinque libras Longen
sigillum Deuastatum

Secundo lista en

ARCHIVO TERRITORIAL HISTORICO

cantidad de dozientos sueldos aquellos tenga a drecho
el qual fue pronunciado. Sangeis Rabuey mandado metter

app.n Die xxx Mensis Octobris Anno d.ni MDCXXXVIII pol
Lluengo commendo Do Marcal Julia comp.s Jo. Clemente
Domicilio in Villar de app.s Reverendo Joan
Juan por Joan Jorge Labrador de dicto lugar de ss. de
Higo Hereu Joan de dicto lugar en la Jarra llamada
de la Hoya en la marjada de dicto Juan Clem.te en s de
Abril anno 1630 Porso Breu habitt. en la villa de Ca
champ. nos Recibit. qui Jure Higa Miguel Clem
ma. Labrador de dicto lugar que ala em dit. pordlly y ay
que Dñem exig.em in omnibus et libris de dicto lugar ati
ejusdem ad cas.em eungeresma Jurisfacma non obstante
et sic mandatum ex quibus etc.
Fr. Miguel Piquer y Jayme Ruinlos Villar habitt.

Noviembre

commendo Die D. Mensis Novembris Anno d.ni MDCXXXVIII
los comis.os Villar del Mag.co S. Domingo de Pascual Ciug. de Villar
dichos ancomendo la app.n de la bida del S. Gabriel Jerónimo
y Isabel Bayle de Monchar alarma.co Bart. Ferrer y Vicente
Jerónimo Marcal Juan de Jerónimo Clemente de 1638 cum so
mis mis cartas reales y de Drocopia Exquibus etc. et sic mandatum
Fr. Juan Clemente y Jerónimo Mallen Labr. de Villar
habitt.

Reporte Dicto die commendo d.no Do. Marcal Julia m. Jerónimo
comp.s el R.do Monon Gad del R.do comp.s de los R.
R. Vicario perpetuo y benefic. de la Iglesia de Villar de
monte y la app.n hecha por su Rm. se ha hecho exec.
en comendo de 29 Octubre de dicho mes y dia de dicho
quinto y de 8 Xbre camis.o de la app.n de 29 Octubre y Jerónimo
Rmicis et sic mandatum ex quibus etc.
Fr. Bartolome Ferrer Labr. y Gerónimo Conejero
Labr. habitt.

Pnta. Die 6j. Mensis novembris Anno dm. MDCXXXdos
Lo. coramigo Do. Marcal Juez. m. Madrid et Constantino
guardaesquerez. de Sn. Cruz en nombre y en nombre de
los Sres. Consiliarios y cofradres de la confradre del santo
Sto. Hospital de la Cuarte de las Cuartas de la
dha. confradre y de los pobres por su Rector y Sto. Libro
y cuentas y otro mes. Por cedulas reales se nos dieron
dos cedulas Reales y en su obediencia se nos dieron
e fecit mandatum ex quibus et

Sr. Rector de la ciudad Domingo Armengod y Pallarés
Caballero Hidalgo.

Pnta. Instancia Domingo Armengod y Pallarés y Martinez
de Sto. Lumnero que en el año pasado de 1624 y glesia
de dho. Lugar se fue de una nave en otro y de poder Jurado
de dho. Lugar en favor de Jo. Martin hechuras el
dho. Lugar a 18 de dezb. de 1624 por los Diputados se nos
cibieron con carta de y quenta las otras que se le pondran
anterior. La m. de la obra y la de la iglesia de Cuar
dos trescientos y sesenta y nueve sueldos. Y en su obediencia
con los dhos. tres cedulas e fecit mandatum ex quibus

Sr. Rector de Sta. Maria de Sancho Villas Hidalgo.

Cong. Die viij. Mensis novembris Anno dm. MDCXXXdos
viij. Villas. coramigo Do. Marcal Juez. m. Madrid
Cong. Jo. Clemente que m. Miguel Martinez Vergue
ro Regidor a Martin Sancho Rector et cum non compareat
fuit rebelle contumax R. contumaci Judicium et
mandari et fuit mandatum ex quibus

Cong. Instancia Martin Regidor y como Mig. Gil mi primo
ner Vergueiro Regidor a mi nombre de Sancho la
Rector et cum non compareat fuit rebelle contumax
R. contumaci Judicium et mandari et fuit mandatum

Cong. Instancia Martin Regidor de la Iglesia de Sn. Martin Ver
gueiro Regidor a Sancho Martin y Martin
que cada uno por su Rector et cum non compareat fuit
reputatus contumax R. contumaci Judicium et
mandari et fuit mandatum

Pnta. Pedro Estevan y Pedro Martinez de Villas Hidalgo
Instancia Martin Regidor de la cedulas de la cedula del Do
hazendado y de la cedula y pide a S. M. cedulas
los y de mandarlas e fecit mandatum ex quibus

Sr. Rector que se sigue

Pnta. Instancia Jo. Clemente en nombre y como procurador
del Ill. Sr. comendador de Alcañiz y Calatrava como de Villas
y la Canda de Ag. do de mandar que su Ill. por
marco de la Iglesia y Rector de la Iglesia quita las cedulas
subrogadas que el Rey Prondera de mandar
ex quibus fuit mandatum ex quibus et

Sr. R. escrivano y Thomas Vayo Villas Hidalgo

Pnta. Instancia Lambert Millan en nombre y como cedulero
de los ecos. de los Consiliarios de Lugar de
su cedula original y Pide a S. M. cedulas de
los y de mandarlas e fecit mandatum ex qui
bus et

Sr. R. escrivano Jo. Clemente Villas Hidalgo

Pnta. Instancia Martin Remiro Vergueiro en nombre y como procurador
de las Ill. Ministras y Convento de Nra. Sra. de Montserrat
y Sr. del Lugar de Villas Calatrava como de dicho
del Lugar de la Canda y dadas a 14 de dezb. de 1637
y pues y pues contra Juan Blasco
de dho. Lugar de la Canda haze a Ag. Da su Ill. ad
a dha. S. Sr. Jurados y Procurador de dho. Lugar
los quales se han encomendado a que se cumpla
mande de vender para el Ill. Sr. del Lugar Regidor

Pnta. Instancia Martin Remiro Vergueiro en nombre y como procurador
de las Ill. Ministras y Convento de Nra. Sra. de Montserrat
y Sr. del Lugar de Villas Calatrava como de dicho
del Lugar de la Canda y dadas a 14 de dezb. de 1637
y pues y pues contra Juan Blasco
de dho. Lugar de la Canda haze a Ag. Da su Ill. ad
a dha. S. Sr. Jurados y Procurador de dho. Lugar
los quales se han encomendado a que se cumpla
mande de vender para el Ill. Sr. del Lugar Regidor

D. cincer Lleonis de Almonacid y Ponce, el fuemandatum et cancellare litteras infrascriptas et publicari et

Lo D. escrivano Conyugo y mi Parer vellas habitz

Instantia Jo. Bap.ta Dallascero procur. de la vniuersidad de D. escrivano quibus mutan et buim ximenez vecino Rejcie xmarez Pellicer que ay y les fecerom la gieden

Die xiij. Mensis novembris Anno dni MDCXXXXVij villas coram dno D. Marcal Ruiz cons.r Rg.r Rodrigo Romeu cabon Portion nomer vellas habitz notario pro parte ap.ta demuantario que Juz Pjen Mercadeler compradi en la Lugartenen del reino de Valz pretendi appr. quitales rubrichas omnes et legitime pronuncier et fut provium et mandaiit exequi et publicari

Lo Lo licen.ta Mig.l Monforte Juan Sanz Pequenvellas habitz

cons.r Die xx Mensis Novembris Anno dni MDCXXXXVij villas coram dno D. Marcal Ruiz in Judicio alias cons.r Bartholomeus quam.r Alicamenez Pepci à Domingo gil Rg.r et amicos compensatis pretiis regulatis contra Pontamari subrogum et contra illum fuemandatum et publicari

Lo Bernardo Raimundo Bap.ta Dallascero vellas habitz

Razon Die xxij. mensis novembris Anno dni MDCXXXXVij villas coram dno D. Marcal Ruiz in Judicio alias cons.r Jo. Vauerro manedo en nombre y como procur. de Anna de Castillo y mortaned. del Dr. Juan de marcuesa fe de rejoserante ocasion de oposicion hecha en Jaun hecho en la villa de Torrijas del año 1629 y por sy y como habitz en dicha villa apud nos Recepta: en nombre de Dantico del Dr. Vnga

ARCHIVO HISTORICO TERUEL

gel donde estan las Razones y la dicha supplicacion de las Razones alegadas monstrasi emanedas de dicha D. sus pendi et fuemandatum et publicari

Lo D. Gil villas habitz Fran.co Julian habitz en Torrelon.

Die xxij. Mensis novembris Anno dni MDCXXXXVij villas coram dno D. Marcal Ruiz in Judicio alias cons.r Dr. Martin Martinez en nombre y como procur. de la confradia del Corpus del santo lugar de Bel de la confradia del Corpus del santo lugar de Bel cedula de los Consules de dicha confradia y de inmo conta y alcance por 5 años desde 1625 hasta 1629 inclusive y de Mig.l Corra 1629 hasta 1631 inclusive y de Mig.l Mellado desde 1631 hasta 1633 por dichos Consules. Mig.l Mellado y Vaz. 1633 Tomo esto es dela cedula de su pago de los cancellos y cuenta de dicha confradia hasta Gaspar Tomas 1633 hasta el dia de Mig.l Corra 1633 hasta el dia de Gaspar Mellado 1635 y Miguel Mellado de Vaz. 1633 y esto es por la cedula de D. Alonso de dicho Juzgado es con D. Monez heredibus et de concedibus bonis et petitis et obligatis tamquam rem suam de cam dies solvant vnam auream pensam pro vnaquaque cedula ut asserant rationis vel de eam parentibus et fut mandatum et publicari et publicari

Lo Pedro escrivano Juzgado Sancho vellas habitz

Entrey.m Jus cantes el dicho Sr. Alonso cessado el libro de la cancelas de dicha confradia original dar por el escrivano de Rejes de supradicto tanto y quanto el bias paladi Juan P. Jeronimo y en los libros del Juzgado

Tenero por la dha Reina y salud que el fue
mandatum et quibus etc.

Et quisupra.

Instance el dho Antonio P. Fuertes en
Luigalindo mediante por Rent de la Cedula de los
censales de dha confradria et fuit mandatum
et quibus etc.

Et quisupra

Nobl Ju. Camprado como por Mariana
Montoto M. Ximenez Re. Samuelita de Asi
Vares vez. y como no comparezca fue re
putado contumaz por ser P. demande excutar
la Contrafianza et fuit mandatum. et tastimi
fuit mandatum. continuari Iudicium et tertima
vez et quibus etc.

Et. qui supra.

Nos Jo Ruegarcia parte quorundam Alipmanu
verguen Rapci a dos Jo Franco Rego. et cum
non comparet fuit requisitus contumax et con
tinuari Iudicium et mandare et fuit mandatum
et quibus etc.

Et quisupra

Nobl Maria parecio Jo. Franco el qual dixo de
mandas Manuel. garcia de Yanez Rectide vna
casa en Mediadeny que el dho Juan Alexandre su conpa
lero tiene y que la dha casa de aquel dia de
mandado primero y mente et quibus etc.

Et Jo Demprado y Thomas Vayo vellar habitatores.

Instance Jo. Demprado como habiente hecho en las
pensiones de la Almona del Sr. Mossen Miguel Ramirez
clerigo que se lan y fueron en mi poder asumandas ja
ver de vez vna ulla fue vna cena otorgado por Jaime Ale
lay y Isabel su conpaguer ver. de Retorga de vn
casal de quartales y medio otorgo medio de dho lugar en
cada dho Mossen Miguel Ramirez de pension pagadero
en el dia de mayo el primero del qual compromedido de
2204 dias mediante carta de pacu en vna pagaffe
cho en dho lugar de penque a 27 de abril 2585 fue
gar en dho lugar de penque que el dho Recebi de
Belguel Mesalagueda pension de tres cahizes de ba
rata P. monedas herederos en el de vn cahiz de vno
especialiter obligado y en dicho censal que tengo infrado
cendes de dicam pensionem bene et mandatum et fuit
tenere et de compacendo bona et fuit mandatum
et quibus etc.

Et P. escoyncuyano y Jusepe Sanchovellar
habitatores.

Instance el dho Antonio Affe de otro censal a jmaldes
otorgado por Miguel Falcon y Catalina Ballestero
conjugues ver. de Velez en fuera de los pactos que
se dicen mas abajo Miguel Ramirez de 40 sueldos
jaqueses de pension pagadero en el dia de mayo el dia primero
del dho Sr. Mossen Miguel Ramirez de 40 sueldos jaqueses
compromedido de dar dia y fecho en dellos ar bbe bel
de 1587 por el dy Velez anche habitador en dho lugar que
no se recebido del qual dia ja deue de dho año de pension
cayda P. menos hacer bien y sus otorgantes bienes y de la
Censal y pelmilitar obligados y que bien y mas de acen
dar y otrane y nam dictam pensionem de cum omnem
expensis aut offerre et tenere et de compacendo bona
et fuit mandatum et quibus etc.

Et quisupra.

cal.ª Dieixdo Mensis novembris Anno dñi MDC
xxxdry vellar. conscribam coram me Jo. Dau
denno ciu. Pareció Don Antonio Armengot maes
bo hijo de Domingo Armengod el qual me de
gurio assentase dos colmes de vista en la
cerrada de la Torre algorguera con arcada de pu
gidre de don Alvaro Talayero del ganado de
Mig. Lopez de Castel de galindo las. cu
lma hereneces y cinquenta cabeces lanu
y cabrio y la otra hasta sesanta cabeces la
nuy cabrio

memorial Dieixdo Mensis novembris Anno dñi MDCXXX
entrada dry vellar. coram dño Do. Marcal Juez. mlustris
cabeza comp.te Joseph Marcal mpresentó Requerendo pro
ejecutorio beneficiatorio ecclesiaeo quale ex opposito de
cisi expeditum. quinto suo gregis opponendo contra
procurator Reverendi procuratoris ordinarii et cum
orbmde secuti Dnca hac die fuit praeceptum quod
non mostrentur provisi pro Reverendo Elemosynario
collegii. Mag.ri Vrio exquibus lett

Sig.ti Lucas Dauden y Jo. Calatayud vellar. habitg.

Exposition de la causa comp.te Jo. Calatayud notes supplicando
una supposicion de fulteum reimemoran que
el mandase informar. ita dicebat. Mandat
ut dicto exposito. mr. quid Respondere habet fiat ad fulte
cum Alvaro Esalet Hieronymus communis Bolte
sarius eludo reum et habitg. prudentia opposito quod
con la gente de homes con la gente impropio de la
vista y ciego y la dicha. es con enfermedades com
Reverendo comite. quidem etiam ex minacomes iterum
Jo Dauden notarius causa et memoriale dicti
comunicat. Jo. impossedulatum lo Reverendo per dicum
vicinum verificatum ex quibus lett

Sig.ti Jo. L. Dauden y Jo. Su Marcal vicear. habitg.

el mismo dia Jo. en poder dicum Jo Dauden notario y comes
Mig. Coll y geat. es comunyan de ballesers el dicho y
y habitg. en vellar. agney de Jo. Calatayud expribed
y habitg. en vellar. du
Lo ellicen. Jo Ant. Piquer y Mig. Jorquello labrador
las habitg.

Jo. actis conclusis de consilio et Reverendarum Reverendorum per
Joannem Joseph Martinez Coll notarium exponendum
non habere imo habemus in provisis

Dñno
Pronuntiatum pro Virtute Dei vicesimo septimo mensis
novembris Anno dñi MDCXXXdry vellen. per Dominum
Dominum Marcal Judicem Judicatum et Inst.ri Jo. pro
dicto prdo. pr.te predicto accepta cum per eum pro Jo
manda ag.te predicto quia idem non contenit possessione
de Reverendo Pronuntiatum et declaratum pronuntiando eum
cens. pro cuyus et stetit revocationem eum non habere
et ita Reverendum Dominum Jo. Mig. Vrio exquibus
Sig.ti Jo. L. Dauden y Pedro de Cayn Cirujano vellar. habitg.
Jo. Calatayud en virtud de un fulteum reimemo
rium fecit de los ell.s Juradas dhos y de los ell.s y de
todas las demas cosas hechas fho enotho pro cum y otro
el memorial y como emple de los necesario de otros
prog.ta Reverendum et Illustrissimum Jo. Mig. Vrio
exquibus lett

Sig.ti ut supra

Mig. Juan de Monseno Bolter Mig. Domenge Ser
guero Pere Cia. y Jo. Cana de Mig. Pere. et cum
nen conjuratos fuit requisitus contenta

Sig.ti ut supra

Deziembre

Dieij Mensis decembris Anno dñi MDCXXXdry vellen.
mi scribam coram me Jo Dauden notario comp.te el Mag.co
Don Bardaxi Colon el qual me requiere a mi escrivan
comes un Dervisten y otro de la espacha del Consejo
de la Reyna de Aragon para el
do sugendo Canaries y Cabrit de cada Cabeza
Bacas mas menos

Pronunciamos Ad cont. de consilio etc. Pronunciamus revocationem per Joachim Marcal not. pr. preteritam locum non habere imo stamus in pronunciatis

Pronunciamos por vuestra parte Decio Marcis decanbris Anno dn. MDCXXXviij vellon. por el Marcal justicia ni justicia etc. mas hijo del Emp. predicto accepta en pero en mengua etc.

Fo. Jayme Comba Miguel Gil mayor Caballero vecino habitg.

Emp. Dia v mensis decembris Anno dn. MDCXXXviij vellon. Comandro Do. Marcal Jurg. emp. Do. Francisco Lescan el qual pdro emp. en poder de Sancho Tempro emp. qual lo aquel abia en empeno por cada una ampul. gelando monedas de cada una hasta cincuenta de otras plazo aquello tenga a dreito el qual fue gelado en Zaragoza y mandando tomar

Ceta. Die viij Martis decembris Anno dn. MDCXXXviij Lat. comandro Do. Marcal Jurg. interdicto etc. Emp. Justamente lo quanto me tiene en la ciudad de Zaragoza

Fo. Instance el dho. Do. Marcal me tiene en el Jurado Ayerbi, afiado y otro Jurg. Pablo Gregorio por el Do. Contrario Jurado en el mandamiento

Fo. Instance Luis Galindo mr. mi tiene en Zaragoza Jurado Ayerbi afiado y otro Jurg. Jo. Bruscaz por el Do. Contrario Jurado en el mandamiento

Fo. Instance Fr. Martin Muzicaud Carmelita Convento de Zaragoza de la confradia de Do. del Lobo de la confradia original de Ayerbi de Calatayud y Marta de Jo. Buel Procurador de Muzicaud de Zaragoza por 1500 y cera 1500 [illegible] Jayme Nuevo [illegible] Francisco [illegible] dicho emp. qual comandro que lo obligado [illegible] comisso y quanto antes jean y mandat conformar [illegible]

15

Es Pedro Delba o Fernando Carlo [illegible] Zaragoza Delba o Fernando Carlo [illegible] Dio auctos por [illegible] Rio Dy 12 [illegible] alcaldes [illegible] mecenudo [illegible] Bernardo [illegible] mi [illegible] Dio [illegible] 2 [illegible] Dorgate [illegible] 20 [illegible] [illegible] Dio [illegible] Dio [illegible] Dio

Tomas

Jul.º de Borja Ant.º Felez Ruiz.º de Pueyo Felez Ayo
llamen.º Lat.º hecha en la villa de Tam. el Prior
de S.º Geronimo de Zaragoza por Nicolau Ab
ho lugar de Berge Jud.º

A 26 de Agosto de 1632 Ante el Lugar. Alcalde
D. Juan Raf.º Bellorta y Juan Joseph Marcel
el mes modo la possession de dha ag.ª
Fr. Juan de Garcia y lo Raf.º Bellorta
el mesmo dia del enfrente Ant.º Ber. actuant.º
Garcia y Fran.º Rey
Domingo Juan Martinez y Mer. Lobrinos
el mesmo dia del enante de Miguel Gabriel Fran.º Rey
Juan Raf.º
el mesmo dia de la ag.ª
Fr. Raf.º Bellorta mabrec y Lambert Bellorta
marcel.

Jo. Ruiz de Ens.º Dra de Dr. Glorioso y Ma. Mariana de
Remiles amos en gen.º Pedro Ga. Tomalamp del
convento de Mer. que tiene lugar en
Inbio con Carlos del Campo Juan Olivan
A 13 de Dic.º Juan de Dal Bellora
al Campo del Olivan de la Cam
A 14 de Dic.º 1632 Lo Ra. Bellorta
Fr. Manuel Lobrinos
Jo. Mar. Lenguas